

12/2014



CJ4223784



FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL

NOTARIO

Pintor Sorolla, 5 - 2º.

46002 - VALENCIA

Tel.: 96 353 51-07 - Fax: 96 351-87-34

notaria@pascualymaldonado.com

ADE

**AUTORIZACION PARA CONSTITUCION DE SUCURSAL Y
PODER**

OTORGANTE: "AGUAS DE VALENCIA, S.A."

=====

NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA

(1.530/2015). -----

EN VALENCIA, a veintisiete de Mayo de dos mil
quince-----

Ante mí, **FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL**, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio,-----

1

C O M P A R E C E

DOÑA ISABEL CATURLA RUBIO, nacida el día 23 de
julio de 1963, abogada, soltera, vecina de 46005-Valencia, con
domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, 19. -----

D.N.I./N.I.F. número 25.375.658-B.-----

Le identifico, conforme a lo dispuesto en el artículo
23.c) de la Ley Orgánica del Notariado y en el artículo 161 del
Reglamento Notarial, por exhibición de su Documento Nacional de
Identidad (D.N.I.).-----

INTERVIENE como **Vicesecretaria no Consejera** en

representación de la compañía mercantil **"AGUAS DE VALENCIA, S.A."**, domiciliada en 46005-Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, número 19. Su objeto social lo constituye la gestión y explotación de los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la orden ministerial de 2 de junio de 1.986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares. Tiene duración indefinida y fue constituida con la denominación de "Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S.A." en escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don Miguel Tasso, el día 6 de diciembre de 1.890; adaptó sus estatutos a la Ley de Sociedades mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Valencia Don José-

12/2014



CJ4223783

María Casado Pallarés, el día 22 de julio de 1.953; refundió sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 4 de noviembre de 1.981; amplió su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Valencia Don Ramón Fraguas Massip, el día 18 de noviembre de 1.982; adoptó su actual denominación mediante escritura también autorizada por el Notario Don Ramón Fraguas Massip, el día 30 de junio de 1.988; y adaptó sus estatutos a la vigente legislación societaria española en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don José-Manuel García de la Cuadra, el día 25 de julio de 1.991. Consta inscrita la adaptación de estatutos en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3.237, libro 551 de la Sección General, folio 180, hoja número V-7.759, inscripción 242ª -----

3

Su C.I.F. es el número A-46-000477, y el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de su principal actividad es el número 3600. -----

Resulta suficientemente facultada y legitimada para representar a dicha entidad en esta escritura: -----

- Por su cargo de Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario-- para la que

fue designada sin expresión de plazo --y aceptó--, por acuerdo de dicho órgano adoptado en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2005, solemnizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José-Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia Don Jesús Roa Martínez, y para su protocolo, el día 30 de noviembre de 2.005, número 2.115 de Protocolo, de la que me exhibe copia autorizada que examino y cuyo contenido corroboro, comprobando que causó la inscripción 338 de las de la sociedad en el Registro Mercantil. -----

Me asegura que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes que me ha exhibido y que la entidad que representa se encuentra en el pleno ejercicio de su objeto social. -----

4

- Y en cuanto tal Vicesecretaria no Consejera del Consejo de Administración --por ausencia del Secretario- hace uso de la facultad legalmente reconocida en el artículo 108, en relación con el artículo 109, ambos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tras manifestarme la vigencia de su cargo y la subsistencia de las facultades representativas que como tal tiene atribuidas sin limitación ni restricción alguna, yo, el Notario, juzgo suficiente la representación invocada para el otorgamiento de esta escritura de **autorización para establecimiento de sucursal y poder.**-----

12/2014



CJ4223782

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, habiéndome manifestado la compareciente que su resultado consta en acta autorizada por el Notario de Valencia Don Alfonso Maldonado Rubio, el día 31 de julio de 2014, número 936 de protocolo, manifestando que no se ha visto alterada. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **autorización para establecimiento de sucursal y poder, -- redactada conforme a minuta presentada--** y-----

5

OTORGA

Que en la representación que ostenta de la compañía mercantil "**AGUAS DE VALENCIA, S.A.**", formaliza públicamente los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, que constan transcritos en una certificación expedida el mismo día por Don Cesar Albiñana Cilveti como Secretario Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano Don Eugenio Calabuig Gimeno, certificación que me entrega y que

tras legitimar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a la presente escritura de la que a todos los efectos pasa a formar parte integrante, dando por reproducido aquí su contenido. Los acuerdos que se elevan a público por este instrumento consisten, reseñados sucintamente:-----

I.- Autorizar el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador bajo las premisas que constan relacionadas en la certificación de referencia. -----

II.- Nombrar apoderado al señor RICHARD NELSON FREIRE VILACRES, No. de CÉDULA 170854109-7, de nacionalidad ecuatoriana, de estado **civil divorciado, de profesión Abogado, con domicilio en Ciudadela las Garzas, manzana 1, Casa 5,** Guayaquil - Ecuador, y conferirle poder para que en nombre y representación de "AGUAS DE VALENCIA, S.A." **la represente con las más amplias facultades para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas,** con todas las facultades que constan relacionadas en la certificación de referencia. -----

III. Autorizar a RICHARD NELSON FREIRE VILACRES y/o a cualquiera de los apoderados legales de la sociedad a suscribir la escritura pertinente.-----

Así lo dice y otorga.-----

12/2014



CJ4223781

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, queda informada la compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan a los ficheros automatizados existentes en mi Notaria donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento. -----

La otorgante -previamente autorizado por mí para ello- me asegura que ha leído por sí misma esta escritura, de la que ha tenido a su disposición borrador previo, y que la encuentra conforme en todo, releyéndola yo con ella, no obstante, e instruyéndole sobre su contenido, efectos y consecuencias de sus pactos, manifestando por su parte que se tiene por debidamente atendida e informada por mí del contenido de este instrumento al que presta su libre consentimiento y firma conmigo.-----

7

De todo lo cual y en especial de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CH, números 8510176 y sus tres anteriores en orden

correlativo, yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: El Notario
Autorizante.- Rubricados.- Sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA SUBSANATORIA.- En la escritura que antecede, se hizo constar por error meramente material, según resulta de la documentación aportada, el segundo apellido del apoderado, pues se indico que era DON RICHARD NELSON FREIRE VILACRES, cuando en realidad es DON RICHARD NELSON FREIRE **VILLACRES**, tal y como me manifiesta la parte otorgante. Y al amparo de lo que me permite el artículo 153 del Reglamento Notarial subsano el referido error en el sentido indicado, autorizando, por mí y ante mí, esta diligencia que dejo extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie CI. En Valencia, a dos de Julio de dos mil quince. DOY FE. Signado: El Notario Autorizante.- Rubricados.- Sello de la Notaría. -----

8

NOTA.- A 27 de mayo de 2015, expido la PRIMERA COPIA para la entidad otorgante, sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie CI., números 0604067 y sus seis anteriores en orden. DOY FE. El Notario autorizante.- Rubricado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

12/2014



CJ4223780

D. CESAR ALBIÑANA CILVETI como Secretario Consejero del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Gran Vía Marqués del Turia, 19, y C.I.F. A-46000477,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad celebrada el día 26 de Mayo de 2015, en el domicilio sito en Gran Vía Marqués del Turia, 19, de Valencia, se han adoptado, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdo que se transcribe literalmente del Acta de la citada reunión:

ACUERDOS:

I.- Autorizar el establecimiento de una sucursal de la sociedad en el Ecuador bajo las siguientes premisas:

Nombre de la Sucursal: "AGUAS DE VALENCIA, S.A.", lo que está permitido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales. Tendrá domicilio dentro del territorio ecuatoriano en Avenida 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio la Previsora, Piso 26, Oficina 2606, en la ciudad de Guayaquil y se dedicará al ramo de ciclo integral del agua (captación, potabilización, distribución de agua potable, alcantarillado, atención al usuario, depuración de aguas negras), sea para efectuarlas a favor del sector privado, sea para efectuarlas a favor del sector público, en la República del Ecuador. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para conformar consorcios u otras asociaciones transitorias, y efectuar su respectiva liquidación, una vez concluida la finalidad propuesta. El Capital asignado a la Sucursal en el Ecuador será de: dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000).

II.- Nombrar apoderado al señor RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES, No. De CÉDULA 1708541097, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, con domicilio en ciudadela Las Garzas, Manzana 1, casa 5, Guayaquil - Ecuador, y conferirle poder para que en nombre y representación de "AGUAS DE VALENCIA, S.A." la represente con las más amplias facultades para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado tendrá las siguientes facultades: a) Representación legal de la mandante en la República del Ecuador, para efectuar sin restricciones, toda clase de actos y contratos, ante cualquier persona u organismo, tanto

en el sector público como del sector privado en la Administración Pública, Municipios, Consejos Provinciales y entes del sector público de todo orden, para que puedan formular ofertas y presentarse a nombre de la mandante, en concursos de precios, licitaciones y cualquier otra modalidad de concursos para la adjudicación de contratos de obras, de servicios, de suministros, montajes, de plantas industriales de todo tipo, tanto en el sector público como en el privado, suscribir las facturas correspondientes, solicitar reajuste de precios; b) Constituir fianzas provisionales o definitivas así como depósitos a favor de entes del sector público, retirar y percibir toda clase de valores que deba entregar a la sociedad mandante provenientes tanto del sector público como del privado, pudiendo suscribir al efecto, los documentos y recibos que fueren precisos; c) Abrir, mantener y cancelar cuentas a nombre de la mandante en las entidades del sistema financiero, constituir y retirar depósitos a plazo, podrá además protestar cheques, girar cheques hasta el monto de los depósitos, ordenar transferencias, suscribir facturas de entrega y en general, realizar y suscribir cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes, firmando los documentos para los indicados fines; d) Comprar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles suscribiendo los respectivos contratos; pactar el precio y su forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; e) Representar a la mandante ante el Fisco de la República del Ecuador o ante cualquier organismo seccional ante el cual podrá deducir reclamaciones administrativas y contenciosas e interponer los recursos necesarios para la defensa de los intereses de la mandante; f) Demandar o contestar demandas y ejercer las amplias funciones de procurador judicial, entre las que se incluirá las facultades enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro el Código de Procedimiento Civil; pudiendo por tanto, transigir, confesar, presentar pruebas, deducir recursos, desistir y comprometer la causa mediante arbitraje. Las facultades de procuración judicial podrá delegarlas en un caso o en todos los casos en el abogado o abogados que estimare conveniente; g) Constituir consorcios con otras empresas con la participación de la mandante, para lo cual se le autoriza a establecer las bases y condiciones por la cual haya de regirse el consorcio o asociación temporal y en la debida oportunidad, proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos sean conducentes al indicado fin y en consecuencia los mandatarios podrá ejercer todas las facultades antes reseñadas tanto en nombre de la sociedad poderdante cuanto como miembro de los consorcios o asociaciones temporales de empresas en que forme parte.

h₇

12/2014



CJ4223779

III. Autorizar a RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES, No. De CÉDULA 1708541097 y/o a cualquiera de los apoderados legales de la sociedad a suscribir la escritura pertinente.

SEGUNDO.- Que la referida reunión del Consejo de Administración ha sido debidamente convocada, mediante escrito dirigido a los Sres. Consejeros, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos relativos a la Sociedad y acuerdos que pudieran derivarse.
- 3.- Asuntos varios y acuerdos que pudieran derivarse.
- 4.- Ruegos y preguntas.
- 5.- Fecha de la próxima reunión.
- 6.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión

TERCERO.- Que a la mencionada reunión del Consejo de Administración asistieron entre presentes y representados los siguientes Administradores miembros del Consejo de Administración: D. Eugenio Calabuig Gimeno; Inversiones Financieras AGVAL, S.L.U. (representada por D. Dionisio García Comín), D. César Albiñana Cilveti; Fomento Urbano de Castellón, S.A. (representada por D. Pedro Luis Calabuig Gimeno), D. Víctor Campos Guinot, D. Jaume Avellá Roig, D. Sebastián Carpi Stoffel; D. Rodolfo Beltrán Martinavarró. Han excusado sus asistencia D. Álvaro Gómez-Trénor Aguilar y Valoria Investments 2011, S.L.U. (cuyo representante persona física es Dña. Ainhoa Pérez Méndez), quienes delegaron su representación y voto en D. Eugenio Calabuig Gimeno. Asimismo asistió el Vicesecretario no Consejero y Letrado Asesor, Dña. Isabel Caturla Rubio

CUARTO.- Que el Acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración celebrada el 26 de Mayo de 2015, fue leída y aprobada por acuerdo del Consejo adoptado por unanimidad, a la finalización de la referida sesión.

QUINTO.- Que en la adopción de los acuerdos contenidos en esta certificación intervino el Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad, Dña. Isabel Caturla Rubio, a efectos de lo previsto en la Ley 39/1975, de 31 de octubre.

Y para que así conste, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. Eugenio Calabuig Gimeno, en Valencia, a 26 de Mayo de 2015.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

12/2014



CJ4223778

ES LA SEGUNDA COPIA que expido para la entidad otorgante, quedando extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, correlativos en orden. La autorizo yo, el propio notario autorizante de la escritura matriz, con la que concuerda fielmente y en la que queda anotada. En Valencia a dos de Julio de dos mil quince. **DOY FE.**





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante

This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL

Notario de VALENCIA

Notary of

el día 27/05/2015 con el número 1530 de su protocolo
on with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. FERNANDO PASCUAL DE MIGUEL

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de EL SELLO DE LA NOTARIA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALENCIA

at / à

6. el día 02/07/2015

the / le

7. por EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

by / par

8. bajo el número N9101/2015/011353

No
sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:



10. Firma:

Signature:
Signature:

D. M. José Perelló Agustina
Censor 3º en funciones de Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4GaJ-453U-PK98-u9e/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4GaJ-453U-PK98-u9e/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:4GaJ-453U-PK98-u9e/

SY1579047